

2014-00200 recurso de apelación.

Javier Rojas <abogadovierrojas19@gmail.com>

Miércoles 24/02/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

2014-200 recurso apelacion. .pdf;

Buena Tarde al respetado despacho judicial de manera respetuosa adjunto recurso de apelación anexo al presente correo electrónico. Favor Acusar recibido.

anexo: recurso de apelación.

Att.

Javier Rojas
Abogado.

Señor

**JUZGADO (2) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.
E.S.D.**

NÚMERO DE PROCESO: 2014-00200

**DEMANDANTE: MARIA URBANO DE MONTENEGRO VS INVERSIONES Y
COMERCIALIZADORA JAIME MONTENEGRO GARCIA Y CIA LIMITADA.**

OSCAR JAVIER ROJAS PARRA, identificado al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO** poseedor dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa presento al despacho judicial RECURSO DE APELACIÓN al auto de cumplimiento emitido por parte del despacho de fecha 18 de febrero de 2021, el cual se sustenta en los siguientes terminos:

1. Se presenta acción de tutela por parte del señor Hector Osvaldo Galindo la cual es resuelta en alzada por parte de la Corte Suprema de justicia Sala Civil, la cual concede la acción constitucional a favor del recurrente.
2. Dentro del desarrollo y estudio de la misma por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, se determina la presentación del recurso y su respectivo estudio y tramite con la finalidad constitucional y procesal de las normas de derecho público, como lo son las normas procesales (codigo de procedimiento civil-codigo genera del proceso).
3. Se demostró en el fallo de la impugnación el error realizado por parte del juzgado de conocimiento dentro de los tramites procesales de la realizacion de la audiencia de entrega del inmueble dentro del proceso judicial a desarrollar.
4. Aplicación de la teoria de las vias de hecho, estudiadas a fondo y puestas en practicidad por parte de la Corte, para el caso concreto, teoria desarrollada por el Dr, Manuel Quinche, quien las aflora como el desarrollo procedimental de la diligencia en comento.
5. El resuelve deteminado por parte de la Corte Suprema de justicia Sala Civil, reza *“en concecuencia, se deja sin efecto el auto de 3 de abril de 2018, que rechazo el recurso de queja promovido por el gestor, proferido por el juzgado segundo civil del circuito de palmira y todas las decisiones que de este se desprendan, y se le ordena que dentro del termino de cuarenta y ocho 48 horas, siguientes a la notificacion de este fallo, proceda a desatar el recurso interpuesto bajo los parametros del recurso que corresponde, atendiendo los argumentos expuestos en esta providencia...”*
6. Como constancia secretarial se expide auto de tramite y cumplimiento por parte del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Palmira Valle Del Cauca, *“Dar tramite a la oposicion ...”*

Sin embargo los efectos de Via de Hecho estudiado por la Corte Suprema de Justicia en el caso concreto desata efecto para todos los elementos que se desprenden de la diligencia realizada, diligencia que debe retro-traerse a todas las partes dentro del presente proceso, debido a la Unidad de manteria, partes y procedimiento, lo cual no esclarece ni la Corte Suprema de Justicia ni el juzgado de conocimiento.

Respetuosamente,

Original firmado.

OSCAR JAVIER ROJAS PARRA.

CC. 13.746.958

TP. 160.064 exp CS de L.